

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No. 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Acuerdo 896 de 2023 Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No. 001 de enero 2 de 2007, No. 005 y 007 de 2011, Decreto Distrital No. 092 de 2021 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, una vez se adelantaron los procesos de publicación, divulgación y socialización de la Resolución 410 de 2025 del 31 de octubre de 2025, se han recibido diversas peticiones por parte de la comunidad de vendedores informales, en las cuales manifiestan su inconformidad respecto de las fechas establecidas para la elección de Consejeros Locales de vendedores informales y del Consejo Distrital de vendedores informales, toda vez que estas coinciden con la temporada navideña, periodo en el cual desarrollan de manera continua su actividad económica. Las solicitudes incluyen una modificación en las fechas de las etapas que integran el proceso electoral.

Corolario de lo anterior, y acogiendo las peticiones ciudadanas resulta la necesidad de modificar el cronograma inicialmente previsto en lo referente a las fechas de realización de las elecciones de los consejeros locales de vendedores informales y del consejo distrital de vendedores informales, así como las etapas siguientes de conformidad con lo establecido en las Resoluciones que reglamentan el proceso electivo, a fin de garantizar la participación efectiva de los vendedores informales de la ciudad en las instancias de participación ciudadanas creadas en virtud del Decreto Distrital 092 de 2021 y del Acuerdo 896 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Directora General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° MODIFIQUESE los Artículos SEXTO al VIGESIMOCUARTO de la Resolución 410 de 2025, en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores(as) informales", quedando así:

ARTÍCULO SEXTO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: *La divulgación de la convocatoria para la elección de los(as) representantes que harán parte de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales iniciará el día 21 de noviembre de 2025 a las 8:00 a. m., en la página web y flyers publicitarios en espacios de atención al público de la Secretaría Distrital de Gobierno, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) <https://www.participacionbogota.gov.co/> y Instituto para la Economía Social (IPES) <https://www.ipes.gov.co/> finalizará el 28 de noviembre de 2025 a las 5:00 p. m.*

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) A LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 05 de diciembre de 2025 a las 9:00 a. m. y finalizarán el 16 de diciembre de 2025 a las 4:00 p. m.; los (as) candidatos(as) a consejeros(as) de vendedores(as) informales deberán inscribirse a través de la página web <https://www.ipes.gov.co/> en la cual deberán cargar la documentación requerida en formato PDF, que se señala en el parágrafo 4, dentro de los términos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 1: Los(as) vendedores(as) informales que deseen postularse como candidatos, para representantes en los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, solo podrán hacerlo en aquella localidad en la que se encuentran inscritos(as) en el Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI o que fueron identificados(as) y/o caracterizados(as) por el Instituto para la Economía Social -IPES. Igualmente deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser vendedor informal colombiano, inscrito en el registro individual de vendedores(as) informales - RIVI o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizada por el IPES, con una fecha no superior a la expedición del presente acto administrativo.
3. No tener antecedentes penales, ni sanciones fiscales o disciplinarias vigentes impuestas por los diferentes entes de control.

Parágrafo 2: El (la) vendedor(a) informal que resulte elegido(a) en las elecciones de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores(as) Informales, no deberá contar con medida(s) correctiva(s) ejecutoriada(s) para el momento de su posesión. El(la) vendedor(a) elegido(a) que cuente con medida(s) correctiva(s) podrá conmutarla(s) en los eventos y en los términos de la Ley 1801 de 2016, y en caso de encontrarse ejecutoriada, deberá cumplirla con anterioridad a su posesión.

Parágrafo 3. Con el propósito de promover la igualdad real de condiciones y oportunidades entre los(as) aspirantes, se insta a que la población de especial protección constitucional participe de manera activa en las elecciones, para lo cual, los vendedores informales que ostenten condición de víctima del conflicto armado, de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, hombres/mujeres cabeza única de familia, población LGBTI+ y/o adulto mayor, serán invitados a participar en la elección de los Consejos.

Parágrafo 4: Los(as) interesados(as) en participar en dicha elección, deberán diligenciar el formulario web dispuesto para la inscripción; deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía en formato PDF y una fotografía 3x4 fondo blanco a través de la página web www.ipes.gov.co o <https://www.participacionbogota.gov.co>

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

Adicionalmente, los siguientes requisitos serán consultados y verificados por la Alcaldía Local correspondiente:

1. *Certificado antecedentes personería de Bogotá. (No mayor a 30 días)*
2. *Certificado antecedentes Contraloría General de la República. (No mayor a 30 días)*
3. *Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación. (No mayor a 30 días)*
4. *Certificado antecedentes judiciales policía Nacional. (No mayor a 30 días)*
5. *Certificado del Registro Individual de Vendedores Informales o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizado por el Instituto para la Economía Social -IPES, con una fecha no superior a la de expedición del presente acto administrativo. (Con los términos dispuestos en la Resolución 0245 de 2022 de la Secretaría de Gobierno).*

Parágrafo 5: *El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, el Instituto para la Economía Social - IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de los(as) aspirantes a consejeros(as), dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.*

Parágrafo 6: *La inscripción a que se refiere la presente resolución es gratuita, declarativa y no constitutiva.*

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) VOTANTES: *Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 05 de diciembre de 2025 a las 9:00 a. m. y finalizarán el 16 de diciembre de 2025 a las 4:00 p. m.; Los(as) vendedores(as) informales interesados(as) en participar en calidad de votantes en la elección de sus delegados (as) ante el respectivo Consejo Local de Vendedores(as) Informales, deberán inscribirse a través del formulario virtual que para el efecto disponga el Instituto Distrital de*

Participación y Acción Comunal - IDPAC, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía en formato PDF, por medio de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> o www.ipes.gov.co.

Parágrafo 1: *Los vendedores(as) informales habilitados para votar en las elecciones de los Consejos Locales de vendedores(as) informales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 092 del 2021, así:*

1. *Ser colombiano(a) mayor de 18 años.*
2. *Estar inscrito en el registro de vendedores informales de la Localidad a través de la Herramienta Misional -HEMI- o la que haga sus veces del Instituto para la Economía Social (IPES).*

Parágrafo 2: *Corresponderá a cada Alcaldía Local verificar el cumplimiento de los*

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

requisitos tanto de candidatos como de votantes, conforme a la información suministrada por el Instituto para la Economía Social - IPES, respecto de las personas inscritas en el HEMI o RIVI, en todo caso a través del operador logístico o técnico de las elecciones se deberá hacer el respectivo control de las personas habilitadas para votar.

Parágrafo 3: Los vendedores(as) informales solo podrán inscribirse para ejercer su voto, en la localidad que corresponda a aquella en la que se encuentran inscritos en el Registro Individual de Vendedores Informales -RIVI- o que fueron identificados(as) y/o caracterizados(as) por el Instituto para la Economía Social - IPES.

Parágrafo 4: El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, el Instituto para la Economía Social - IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de votantes, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información; nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.

Parágrafo 5: El Instituto para la Economía Social - IPES, habilitará el correo electrónico Yodecideo@ipes.gov.co para brindar información y asistencia técnica a las personas que deseen participar del proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA ELECCIÓN ASISTIDA CON VOTO ELECTRÓNICO DE LOS VENDEDORES: La guía para la elección asistida con voto electrónico de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, será publicada desde el 1 de diciembre de 2025 al 03 de diciembre de 2025 entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., a través de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como la página <https://www.ipes.gov.co/> del Instituto para la Economía Social - IPES y de las Alcaldías Locales correspondientes; en todo caso la guía deberá estar disponible para su consulta durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO. REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La revisión de los requisitos mínimos será realizada por la Alcaldía Local correspondiente y por el Instituto para la Economía Social -IPES, en el periodo comprendido entre los días 17 de diciembre al 23 de diciembre de 2025, se tendrán en cuenta a los(as) vendedores(as) informales que cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. LISTA DE CANDIDATOS(AS) POSTULADOS(AS) INICIALMENTE ADMITIDOS(AS): La lista de los(as) aspirantes admitidos será publicada el 30 de diciembre de 2025 a las 8:00 a. y hasta el 05 de enero de 2026 a las 4:00 p. m. a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

del Instituto para la Economía Social – IPES <https://www.ipes.gov.co/>

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: La recepción de reclamaciones a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) iniciará el 06 de enero de 2026 a las 8:00 a. m. y finalizará el 06 de enero de 2026 a las 5:00 p. m., a través del correo electrónico que el (IPES habilite para tal efecto, el cual se dará a conocer a través de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REVISIÓN DE RECLAMACIONES: La revisión a las reclamaciones frente a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) tendrá lugar los días 07 al 09 de enero de 2026, para tal efecto el Instituto para la Economía Social - IPES, recepcionará las reclamaciones y se encargará de dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS(AS) ADMITIDOS(AS): La lista definitiva de admitidos(as) será publicada del 12 al 14 de enero de 2026, a través de la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social -IPES y de las Alcaldías Locales, también en las carteleras informativas que se determinen.

PARÁGRAFO: Si finalizada esta etapa, en una localidad, se inscribió un número menor de candidatos(as) al total de personas para conformar el Consejo Local respectivo, el Instituto para la Economía Social -IPES, mediante acto administrativo, podrá ampliar el plazo de inscripción por tres (3) días hábiles adicionales. Si finalizada la ampliación del término persiste dicha situación, el Instituto para la Economía Social -IPES mediante acto administrativo, declarará desierto el proceso electoral en la respectiva localidad y volverá a convocar la inscripción de candidatos(as) hasta el siguiente periodo de elecciones.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ELECCIONES: La elección de los(as) representantes de los vendedores(as) informales a los Consejos Locales se realizará de manera presencial, el voto será electrónico a través de la plataforma VOTEC administrada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC y se llevará a cabo desde el 29 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026, corresponderá a cada Alcaldía Local garantizar la adecuada realización de la elección.

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales

1. Los(as) postulados(as) serán elegidos(as) de forma nominal y se considerarán electos(as) los consejeros(as), que obtengan la votación más alta hasta completar

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

los cupos estipulados, respetando la cuota de género.

2. *La votación se realizará de forma presencial con voto electrónico a través de la plataforma VOTEC dispuesta por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC para el efecto.*
3. *Todo(a) vendedor(a) inscrito(a) previamente tendrá derecho a un único voto, el cual podrá ejercer de la siguiente manera: 1) ingresando a la plataforma digital destinada para tal fin, en la cual deberá identificarse con su número de identidad y el código de seguridad que le fue entregado en el momento de la inscripción, vía correo electrónico. 2) Escoger su candidato de preferencia. 3) Dar la opción de envío del voto para que el mismo quede registrado.*
4. *En caso de empate se realizará sorteo público respetando la cuota de género.*
5. *Una semana antes a la fecha de la elección, se publicará en la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social -IPES y de las Alcaldías Locales, el censo de cédulas inscritas por localidad. En caso de que hubiere vendedores(as) inscritos(as), pero no relacionados(as) en el censo electoral, estos(as) deberán presentar su reclamación junto con el certificado de inscripción emitido por el sistema y el documento de identidad, mediante el correo electrónico dispuesto por el Instituto para la Economía Social -IPES para el efecto, a más tardar el día hábil anterior a la realización de la elección, para que le sea restaurado su derecho al voto y sea incluido(a) en el censo de votación de la localidad que le corresponde.*
6. *La plataforma para voto electrónico se habilitará a las 8:00 a. m. del día 29 de enero de 2026 con la presencia de los(as) candidatos(as) y las entidades invitadas, con el objeto de verificar que el sistema no ha sido abierto. Además, se informará el total del censo por localidad y el recurso humano habilitado para brindar ayuda a los(as) votantes.*
7. *Cada Alcaldía Local y el Instituto para la Economía Social -IPES instalarán un módulo de servicio al ciudadano, en donde se le brindará todo el apoyo a los vendedores(as) informales que lo requieran para poder ejercer su derecho al voto durante las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, para lo cual deberán disponer de dicho espacio desde la etapa de inscripciones hasta la finalización de las elecciones presenciales con voto electrónico. Se debe garantizar la participación en el proceso de elecciones, a los(as) vendedores(as) informales con discapacidad.*
8. *Si hubiere vendedores(as) informales que presentan fallas técnicas para votar, el Instituto para la Economía Social -IPES habilitará el correo electrónico Yodecideo@ipes.gov.co, para asistir a las personas en el ejercicio de su derecho al*

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

voto, tras verificación de su identidad.

9. *La votación estará abierta a partir de las 8:00 a.m. del 29 de enero de 2026 y hasta la 1:00 p.m. del 30 de enero de 2026, momento en el cual se cerrarán las votaciones.*
10. *El derecho a elegir y ser elegido(a) deberá ejercerse en la jurisdicción de la localidad correspondiente al lugar donde el/la vendedor(a) informal ejerce su actividad económica.*
11. *Para garantizar la transparencia del escrutinio de los votos, que será de forma virtual, el Instituto para la Economía Social-IPES podrá invitar a las entidades del distrito que considere pertinentes, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo del número de votos correspondientes a cada uno(a) de los(as) candidatos(as), los resultados de la elección y la identificación de los(as) candidatos(as) elegidos (as).*
12. *El escrutinio de las votaciones se realizará por medio de transmisión en vivo por Facebook live, a través de las páginas de Facebook del Instituto para la Economía Social-IPES y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, en donde estarán presente en cada localidad los(as) postulados(as) para ser consejeros(as), los(as) integrantes de los comités de garantías y los(as) representantes de las entidades del Distrito que sean invitados(as), para garantizar la transparencia del proceso.*
13. *En caso de controversias respecto de la elección de alguno(a) de los(as) consejeros(as) elegidos(as) para representar los consejos Locales de Vendedores(as) informales, el(la) interesado(a) podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 y/o sus normas concordantes, sustitutivas o modificatorias vigentes al momento de la acreditación.*

Parágrafo 1: *La elección presencial con voto electrónico de los(as) representantes de los vendedores(as) informales al Consejo Local, se llevará a cabo en las 19 de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital, exceptuando la localidad de Sumapaz.*

Parágrafo 2: *El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, será el operador logístico designado para la elección, quien es el administrador de la plataforma VOTEC, por medio de la cual se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales.*

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: *Los resultados de las elecciones serán publicados una vez termine el escrutinio de las votaciones y en todo caso se mantendrá la publicación de estos durante el día hábil inmediatamente siguiente a estas, es decir el 06 al 09 de febrero de 2026, a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> y <https://www.ipes.gov.co/>*

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

, Alcaldía Mayor de Bogotá, y de las Alcaldías Locales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN:

La recepción de reclamaciones a los resultados de las elecciones iniciará el 10 de febrero de 2026 a las 8:00 a. m. y finalizará el 12 de febrero de 2026 a las 4:00 p. m., el cual se dará a conocer a través de la página web de las Alcaldías Locales y/o en la sede de la misma, según considere.

Parágrafo 1: El Instituto para la Economía Social -IPES, habilitará el correo electrónico Yodecido@ipes.gov.co, para resolver las reclamaciones interpuestas por los vendedores informales, respecto de los(as) consejeros(as) electos, que se dará a conocer a través de las páginas web de las de las Alcaldías Locales y/o en la sede de la misma, según considere en el proceso.

Parágrafo 2: Serán causales de reclamación, respecto de los resultados de la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales las siguientes:

- Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos
- No coincidencia entre los nombres de los(as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- La persona elegida no se encontró inscrita para el cargo al que resultó electa.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. REVISIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES:

La revisión de las reclamaciones frente a los resultados de las elecciones se desarrollará del 13 al 16 de febrero de 2026, para tal efecto el Instituto para la Economía Social - IPES recepcionará las reclamaciones al correo Yodecido@ipes.gov.co y se encargará de dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DECIMONOVENO, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES:

Los resultados definitivos serán publicados a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social - IPES, así como en las carteleras informativas que se determinen, teniendo como fecha el 17 de febrero de 2026 entre las 8:00 a. m. y las 4:00 p. m.

ARTÍCULO. VIGÉSIMO COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN:

El comité de garantías será conformado para proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma en que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales a comité de garantías, el cual deberá estar conformado

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

de manera previa a la instalación de las elecciones, teniendo como fecha única el día 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *Los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales deberán ser instalados entre el 23 de febrero de 2026 y el 24 de febrero de 2026, en el mismo lapso de tiempo se llevará a cabo la elección del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, correspondiendo a cada Consejo Local escoger por mayoría de entre sus miembros el respectivo representante en dicha Instancia, para lo cual las Alcaldías Locales deberán prestar el apoyo requerido para tal fin.*

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, será el máximo órgano representativo del gremio en el Distrito Capital y estará compuesto por diecinueve (19) integrantes, todos(as) con voz y voto, los(as) cuales serán elegidos(as) por mayoría de votos entre sus miembros, uno(a) por cada Consejo Local. Su periodo será de 4 años, contados a partir de la instalación de este por parte del Secretario(a) de Gobierno y el Director(a) del Instituto para la Economía Social -IPES.*

Parágrafo 1: *Harán parte del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales las siguientes Entidades: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social-IPES, a través de los delegados que se determinen; podrán ser invitados el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de conformidad con sus competencias misionales, quienes contarán con voz, pero sin derecho a voto, constituyéndose como un espacio participativo, más no como una instancia de coordinación.*

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL: *Corresponderá a cada Alcaldía Local informar sobre el resultado definitivo de las elecciones en cada localidad, a la Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto para la Economía social —IPES, a más tardar el día 25 de febrero de 2026, señalando la conformación del respectivo Consejo Local.*

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, deberá ser instalado entre el 23 de febrero de 2026 al 24 de febrero de 2026.*

ARTÍCULO 2º. *El presente acto administrativo no modifica ni deroga las demás disposiciones de la Resolución 410 de 2025 del 31 de octubre de 2025.*

RESOLUCIÓN No. 453 de 2025

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 410 DE 2025"

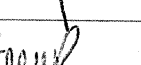
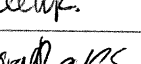
ARTÍCULO 3º. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días de Noviembre de 2025.



DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Miguel Ángel Andrade Calderón- Contratista SGRSI		14/11/2025
	Carlos Arturo Arenas Duran - Contratista IPES-INSABA		14/11/2025
Revisó	Diana Carolina Gómez - Contratista SGRSI		14/11/2025
	Karen Lombana Rodríguez - Contratista SGRSI		14/11/2025
Aprobó	Jorge Luis Reyes Bejarano - Subdirector de Gestión, Redes Sociales E Informalidad		18/11/2025
	Laura Natalia Silva Romero - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones		18/11/2025
	Luisa Fernanda Sandoval Barragán- Subdirectora Jurídica y de Contratación		18/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES.			